

# Unidad de Acceso a la Información Pública



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

**Ref. MINEDUCYT-2024-0004**

**No Competencia**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día once de enero de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido correo electrónico en fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro a nombre de: [REDACTED], Registrada bajo referencia **Ref. MINEDUCYT-2024-0004**, en la que esencial y textualmente solicita: "Conocer la INSTITUCIÓN donde estudió o se graduó la señorita [REDACTED]."

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la LPA establece: Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad del mismo órgano o institución, remitirá la petición a esta última, a más tardar dentro de los cinco días siguientes de recibida y comunicará en el mismo plazo la remisión al interesado.

**POR LO TANTO**, con base en lo antes mencionado y conforme lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos; se **RESUELVE**:

- a) Declárase la no competencia de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada en el preámbulo, por tratarse de un servicio generado por otra instancia.
- b) Infórmese al usuario que, su petición ha sido orientada a la Institución correspondiente.
- b) Oriéntese al ciudadano, a que puede realizar las consultas respectivas a través del correo [rossana.perez@mined.gob.sv](mailto:rossana.perez@mined.gob.sv)

Cordialmente,

**Alicia María Valle Robles**  
Oficial de Información

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**